

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
20 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ACTA NO. TEEM-SGA-023/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las once horas con cuarenta minutos, del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de Mallette).** Buenos días tengan ustedes, da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente, me permito informarle que están presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto enlistado para esta sesión pública es:-----

1. *Proyecto de Acuerdo Plenario relacionado al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número TEEM-JDC-030/2017, promovido por Marco Antonio Rodríguez Santillán, en contra del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente, Magistrados, de los asuntos enlistados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Gracias Secretaria. Magistrados, está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de votos. Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El único asunto enlistado, corresponde al proyecto de acuerdo del juicio ciudadano 30 de este año.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Licenciada Oliva Zamudio Guzmán, sírvase dar cuenta con el proyecto de acuerdo circulado por la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de acuerdo del juicio ciudadano referido, integrado con motivo del oficio 4250/2017-2, por el cual el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitió las constancias del juicio administrativo JA-1088/2017-2, relativo a la impugnación presentada por el Regidor Marco Antonio Rodríguez Santillán, en contra del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por la omisión de resolver el recurso de inconformidad promovido contra la determinación del citado ayuntamiento, de remover del cargo de Secretario del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, al considerar que la competencia se surte a favor de este Tribunal Electoral, ya que desde su perspectiva, el fondo del asunto versa sobre derechos político-electorales. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, esta ponencia propone no aceptar la competencia para conocer y resolver de las cuestiones planteadas por el actor. -----

Lo anterior, en virtud a que este Tribunal Electoral ya llevó a cabo un pronunciamiento sobre la naturaleza del acto cuestionado; ello, en el expediente TEEM-JDC-007/2017 en el cual se declaró incompetente para conocer y analizar la legalidad de acuerdo de sustitución en comento, al considerar que dicho acto no se relacionaba con el ámbito electoral, sino con el desarrollo de actividades inherentes a la organización de la autoridad administrativa del municipio y de las propias fuerzas políticas ahí representadas. Sentencia que fue impugnada y confirmada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción. -----

Por esa razón, en el presente asunto se propone reiterar el impedimento bajo los mismos términos para poder abordar su análisis y, en su caso, pronunciarse sobre el derecho controvertido al estar la omisión planteada vinculada al pronunciamiento de fondo sobre un tema que se escapa a la jurisdicción de este Tribunal. -----

En consecuencia, se propone remitir las constancias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al haber sido éste el que anticipó el conocimiento del asunto, para que una vez que sean de su conocimiento las razones jurídicas que este Tribunal Electoral ha tenido para no aceptar la competencia sugerida y de coincidir con esta instancia electoral en cuanto a que se actualiza un conflicto competencial, entonces, proceda conforme a Derecho.-----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Gracias licenciada Zamudio. Magistrados, está a su consideración el proyecto de acuerdo. Al no existir intervención por parte de los Magistrados, por favor Secretaria toma la votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de acuerdo del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADO JOSE RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor. -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con la propuesta. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con el proyecto.

Presidente, le informo que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** En consecuencia, en el juicio ciudadano 30 de este año, este Pleno acuerda: -----

Primero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, no acepta la competencia planteada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Segundo. Remítase al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las constancias originales que en su momento fueron enviadas a este órgano jurisdiccional, así como copia certificada de las sentencias de los juicios ciudadanos TEEM-JDC-007/2017 y ST-JDC-49/2017, así como del presente acuerdo, para los efectos señalados. -----

Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Le informo Presidente, que ha sido agotado el asunto enlistado para esta sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todas y a todos. (Golpe de Mallette) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, Magistrado José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



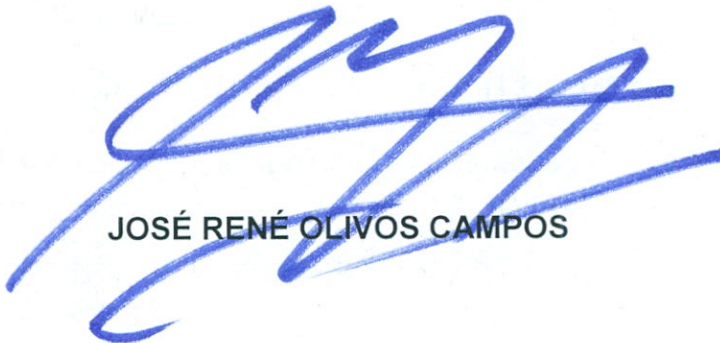
**RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



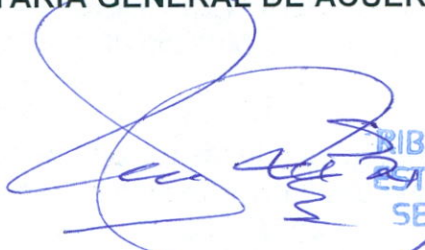
ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-023/2017, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el miércoles 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS